

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA RECTORADO

RESOLUCIÓN Nº 357-2019-R-UNAS

Tingo María, 30 de mayo de 2019

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA:

VISTO

El informe 101-2019-DIF-UNASTM, de fecha 30 de abril de 2019, presentado por la Directora de Infraestructura Física, sobre suspensión de plazo de servicio de consultoría y reinicio del servicio contractual: CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA EVALUACION DEL EXPEDIENTE TECNICO: CREACION DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS, INVESTIGACION, PROYECCIÓN Y EXTENSIÓN DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA ELECTRICA EN LA UNIVRSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA – TINGO MAIRA, DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – HUANUCO; resitro1671 SG.

Consequence of the second

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 6 de diciembre de 2018, la UNAS y el CONSORCIO TINGO MARIA, suscriben el contrato 051-2018-UNAS-R, para la contratación del SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO CREACION DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS, INVESTIGACIÓN, PROYECCIÓN Y EXTENSIÓN DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA ELÉCTRICA, EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA TINGO MARÍA – DISTRITO DE RUPA – PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – DEPARTAMENTO DE HUANUCO, CON CÓDIGO UNICO DE INVERSIONES 2406460;



Que, la cláusula quinta del contrato señala que el plazo de ejecución es de 60 días calendarios, el mismo que se computa desde que se cumplan las condiciones siguientes: 1. Cuando las partes hayan firmado el contrato. 2. Cuando la entidad haya entregado al consultor copia del estudio de preinversión. 3. Cuando la entidad haya hecho entrega del terreno. El plazo de ejecución del servicio comprende el cumplimiento delos plazos parciales para el caso de cada una de las etapas: INFORME 1. Plazo de entrega a los 10 días calendarios, de iniciado el plazo de ejecución del servicio (de la entrega del terreno, perfil del proyecto y designación del evaluador). El informe N° 1 contendrá: informe topográfico, presentación del plan de trabajo y diagnóstico y estudio de mecánicas de suelos – EMS). Informe 2: Plazo de entrega los 30 días calendarios, contabilizados desde el día siguiente de la conformidad otorgada por el evaluador del primer informe. El informe 2 contendrá lo siguiente: Planteamiento arquitectónico, estructural, eléctrico, sanitario, estudio del impacto ambiental, plan de gestión de riesgos planteamiento del equipamiento de los laboratorios, planteamiento de capacitación del personal de laboratorios especializados y planteamiento mecánico. Informe 3: Plazo de entrega a los 20 días calendarios, contabilizados desde el día siguiente de la conformidad otorgada por el evaluador del segundo informe. El informe N° 3 contendrá lo siguiente: El expediente técnico definitivo debidamente conformado y contabilizado entre todas sus especialidades y componentes;

Que, mediante carta 1-2019/CONSORCIO TINGO MARIA, el representante común, solicita suspensión de plazo contractual, debido a que no cuentan con ningún tipo de comunicación por la demora en la etapa de revisión del estudio por parte de la entidad, desde el 6 de enero de 2019, siendo el plazo en que la entidad debe pronunciarse sobre la primera revisión del primer entregable y las observaciones que esta podría haber ocasionado;

Que, por oficio 164-2019-DIF/UNASTM, la directora de Infraestructura Física hace llegar el informe 74-2019-ECF/MO-DIF-UNAS, del 1 de febrero de 2019, del monitor de obra, recomendando aprobar la suspensión de plazo hasta que se tenga el contrato del plantel de profesionales especialistas, designados como responsables de dar conformidad y aprobación del expediente técnico;

Que, por informe 119-2019-ECF-MO-DIF-UNAS, del 4 de abril de 2019 el monitor de obra, hace de conocimiento que el primer entregable se evaluó como apoyo a la Dirección de Infraestructura Física, ya que no contaba con contrato del evaluador y por la carga administrativa que se dio la conformidad al presentable del primer entregable, el 1 de febrero de 219, fecha que durante el plazo del consultor está paralizado hasta la conformidad que otorga el evaluador del primer entregable, teniendo que los plazos para la presentación del segundo entregable no son afectados;. Por lo que se aprueba la suspensión del plazo, ya que el consultor a la fecha no cuenta con el contrato del evaluador del proyecto y no cuenta con las conformidades de la DIGESU, el cual podría tener observaciones, generando un retraso para el inicio del plazo del segundo entregable recomendándose que a la brevedad se debe tener las conformidades para el reinicio del trabajo de consultoria;

Que, mediante carta N° 8-2019/CONSORCIO TINGO MARIA, el representante común del CONSORCIO TINGO MARIA, informa sobre el estado situacional del servicio de consultoria del proyecto del contrato N° 51-2018-UNAS-R, en el que refiere que el 31 de diciembre de 2018 se entregó el primer informe debiendo pronunciarse la entidad en un plazo máximo de 5 días, hecho que no se dio hasta el 5 de febrero de 2019, en el que el monitor de obra otorga la conformidad del primer entregable; asimismo, refiere que la entidad le comunica que existe demoras en el proceso de convocatoria para la contratación del evaluador, causándole perjuicio a su representa; pese a ello, solicita con carta 1-2019/CONSORCIO TINGOMARÍA, de fecha 30 de enero de 2019, la suspensión del plazo contractual de la consultoría, por las demoras ene la revisión del primer informe, planteando realizar la suspensión del plazo desde el 6 de enero de 2019; a la fecha no existe ningún tipo de documento de pronunciamiento aprobando dicha solicitud;

RESOLUCIÓN Nº 357-2019-R-UNAS

Que, el artículo 153° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, establece que: "Reiniciado el plazo de ejecución de la obra, corresponde a la entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, respetando los términos en los que se acordó la suspensión (...)";

Que, el numeral 153.1 del Artículo 153° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 350-2015-EF, modificado por D.S. 056-2017-EF, indica que "Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen a paralización de la obra, estas puedan acordar la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión";

Que, mediante documento de visto, la Directora de Infraestructura Física, considera que el hecho que ocasiona el atraso en la ejecución de la prestación del servicio no son atribuibles al contratista, por lo que considera que el plazo de suspensión se efectúa desde el 6 de enero de 2019; considerando que ya se cuenta con un evaluador el reinicio del plazo de ejecución del servició es a partir del 16 de mayo de 2019;



Que, el artículo 122º del Estatuto vigente, inciso b), señala que son atribuciones del Rector "...dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera...". En ese orden de ideas es procedente aprobar la SUSPENSIÓN del plazo a partir del 6 de enero de 2019 del SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO CREACION DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS, INVESTIGACIÓN, PROYECCIÓN Y EXTENSIÓN DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA ELÉCTRICA, EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA TINGO MARÍA – DISTRITO DE RUPA – RUPA – PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – DEPARTAMENTO DE HUANUCO, CON CÓDIGO UNICO DE INVERSIONES 2406460. Asimismo, el REINICIO del plazo de ejecución, a partir del 16 de mayo de 2019, por cuanto ya se cuenta con un especialista evaluador, según informe N° 101-2019-DIF/UNASTM

Contando con el informe legal N° 159-2019-BMGC/OAL-UNAS, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, y el Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva;

SE RESUELVE:

Artículo 1º .- Aprobar la SUSPENSIÓN del plazo a partir del 6 de enero de 2019 del SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO CREACION DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS, INVESTIGACIÓN, PROYECCIÓN Y EXTENSIÓN DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA ELÉCTRICA, EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA TINGO MARÍA – DISTRITO DE RUPA – RUPA – PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – DEPARTAMENTO DE HUANUCO, CON CÓDIGO UNICO DE INVERSIONES 2406460, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°. - Aprobar el REINICIO del plazo de ejecución del SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO CREACION DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS, INVESTIGACIÓN, PROYECCIÓN Y EXTENSIÓN DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA ELÉCTRICA, EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA TINGO MARÍA – DISTRITO DE RUPA – RUPA – PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – DEPARTAMENTO DE HUANUCO, CON CÓDIGO UNICO DE INVERSIONES 2406460, a partir del 16 de mayo de 2019, por cuanto ya se cuenta con un especialista evaluador, según informe N° 101-2019-DIF/UNASTM.

Registrese v Comuniquese.

EFRAÍN ELÍ ESTEBAN CHURAMPI RECTOR SUBCIONAL AGIATION OF THE SUBCIONAL AGIA OF

EDILBERTO ACOSTA GRANDEZ SECRETARIO GENERAL